



RESOLUCIÓN No. 6999 30 DIC. 2019

*“Por medio de la cual se adoptan las políticas de prevención del daño antijurídico de la Rama Judicial para los años 2020-2021”*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus funciones legales, especialmente las otorgadas por los artículos 99 de la Ley 270 de 1996 y 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

### CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 *“es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”*

Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en su artículo 99 numeral 8º asignó al Director Ejecutivo de Administración Judicial la función de representación judicial de la Nación – Rama Judicial.

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispuso al referirse a la capacidad y representación de la Nación, que *“...el Director Ejecutivo de Administración Judicial la representa en cuanto se relacione con la Rama Judicial, salvo si se trata de procesos en los que deba ser parte la Fiscalía General de la Nación”*.

Que así mismo, el artículo 103 numeral 7 de la Ley 270 de 1996 determinó que los Directores Seccional de Administración Judicial ejercen la representación judicial de la Rama Judicial en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015 define al Comité de Defensa Judicial y Conciliación como *“...una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”*.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.5 en sus numerales 1 y 2 del precitado decreto establece que, entre las funciones de los Comités de Defensa Judicial y Conciliación de las Entidades Públicas del orden nacional, departamental, y distrital están las de *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”* y *“Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”*.

Que atendiendo las orientaciones brindadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y siguiendo las instrucciones establecidas en la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, así como los Lineamientos para la formulación e implementación de las políticas de prevención de daño antijurídico, en sesión número 032 del día 19 de diciembre de 2019, el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección

Ejecutiva de Administración Judicial, de acuerdo con sus funciones aprobó las políticas de prevención del daño antijurídico para los años 2020-2021, que presentó a su consideración la Directora de la División de Procesos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Secretario Técnico del Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015.

Que por disposición del inciso 2º del numeral 2 del artículo 6 del Decreto Ley 4085 de 2011, las políticas de prevención del daño antijurídico tienen carácter vinculante.

Que así las cosas, es necesario adoptar las políticas de prevención del daño antijurídico de la Rama Judicial para los años 2020-2021 aprobadas por el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Adoptar las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Rama Judicial para los años 2020-2021 aprobadas por el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** Las áreas responsables de la ejecución de las actividades contenidas en el plan de acción deberán reportar los avances al Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Rama Judicial.

**CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 DIC. 2019

  
JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ

Director Ejecutivo de Administración Judicial

Revisó: Belsy Yohana Puentes Duarte – Directora Administrativa de la División de Procesos  
Proyectó: César Augusto Mejía Ramírez – Profesional División de Procesos